

SALVAGUARDA DE ACTIVOS

OBJETO y AMBITO DE APLICACION

Recopilación de los puntos relativos a salvaguarda de activos recogidos en legislación vigente, identificando para cada uno de ellos los aspectos de mayor relevancia.

La presente política de salvaguarda de activos se aplica sobre todos aquellos activos depositados por los clientes de Norbolsa en la propia Entidad.

A los efectos de la presente política, tendrán la consideración de activos de los clientes aquellos instrumentos financieros, tal y como se definen en el artículo 2 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, cuya titularidad ostenten.

Norbolsa ha aprobado el nombramiento como responsable de Salvaguarda de Activos de clientes al actual Subdirector de operaciones, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos de clientes.

ESTRUCTURA

- I. Medidas organizativas
- II. Principios generales de protección de los instrumentos financieros y del efectivo de clientes:
 - A. Distinción entre activos propios y de clientes
 - B. Conciliación de cuentas
- III. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes
- IV. Salvaguarda del efectivo de clientes
- V. Subcustodia
 - A Política de subcustodia
 - B Aplicación de la política de subcustodia
- VI. Revisión y evaluación de la política de salvaguarda
- VII. Comunicación a clientes de aspectos relevantes en materia de salvaguarda de activos
- VIII. Soporte Normativo

DESCRIPCION

I. Medidas organizativas

Norbolsa adoptará las medidas organizativas adecuadas para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de los clientes, o de los derechos relacionados con dichos activos, como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de registros o negligencia.

II. Principios generales de protección de los instrumentos financieros y del efectivo de clientes

A Distinción entre activos propios y de clientes

Norbolsa mantiene una separación operativa y jurídica de los activos pertenecientes a sus clientes y a la propia Norbolsa.

Norbolsa dispone de registros y cuentas perfectamente identificadas e individualizadas de los clientes.

VALORES

▪ **Mercado Nacional**

Norbolsa actúa como entidad liquidadora y depositaria, manteniendo separación de cuentas entre la cuenta propia y las cuentas de clientes en el Depositario central (IBERCLEAR).

▪ **Mercado Internacional**

Norbolsa utiliza como subcustodio a CECABANK para la liquidación y depósito de valores internacionales, en la que mantiene una estructura de cuentas nominativas individualizadas para cada uno de sus clientes.

En el caso de valores negociados en mercados extranjeros y siempre que ello constituya práctica habitual en el mercado en que se encuentren admitidos a negociación, podrán mantenerse los instrumentos como parte de una cuenta global (cuenta ómnibus) abierta a nombre de la Entidad o de CECABANK o de cualquier otra comunicada previamente a los clientes. Se utilizarán entidades internacionales de reconocido prestigio y con una estructura de cuentas que permita diferenciar los instrumentos financieros de los clientes de los de la propia Entidad. Periódicamente se llevará a cabo un análisis de las cuentas finales aperturadas.

EFFECTIVOS

Norbolsa en cumplimiento de la Orden Ministerial EH848/2005, denomina los depósitos a la vista en entidades de crédito expresamente como "Saldo de clientes de Norbolsa" a unos y "Norbolsa" a otros.

Conciliación de cuentas

Norbolsa garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros y efectivos propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando los procesos de conciliación que se describen:

B Conciliación de cuentas

VALORES

▪ **Mercado Nacional**

Diariamente, se concilian posiciones con Iberclear.

Trimestralmente, se concilian posiciones con otros depositarios.

Anualmente, se concilian los títulos físicos depositados en Norbolsa.

- **Mercado Internacional**

Diariamente, se concilian posiciones con CECABANK.

EFFECTIVOS

Norbolsa concilia las principales cuentas de efectivo con una periodicidad diaria, y el resto de cuentas con una periodicidad máxima de un mes.

III. Utilización de los instrumentos financieros de los clientes

Norbolsa no utiliza para fines propios los activos financieros de los clientes.

Los distintos movimientos de instrumentos financieros se realizan por orden expresa del cliente, especificándose en el contrato de Apertura de cuenta, depósito y administración de valores las siguientes obligaciones de Norbolsa:

- a) NORBOLSA desarrollará su actividad de depósito y administración procurando, en todo momento, el interés del CLIENTE, ejercitando, en nombre y por cuenta del mismo, los derechos económicos que se deduzcan de los valores, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los valores y, en general, activos financieros registrados en la cuenta, facilitando al CLIENTE el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por NORBOLSA en la cuenta de efectivo del CLIENTE asociada a la cuenta de valores.
- b) NORBOLSA desarrollará las actuaciones a que se refiere el anterior apartado de esta cláusula siguiendo las órdenes dadas por el CLIENTE que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del CLIENTE. La cuenta de valores registrará cualesquiera valores del CLIENTE que sean susceptibles de llevanza por parte de NORBOLSA, de acuerdo con la legislación española.
- c) De no recibir instrucciones expresas del CLIENTE, NORBOLSA adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del CLIENTE, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. En concreto, y entre otras posibles actuaciones, NORBOLSA enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su vencimiento, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta del CLIENTE con el límite del saldo de la misma y suscribirá ampliaciones de capital liberadas.

En ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por éste de intereses, dividendos ó amortizaciones correspondientes a los valores.

Los siguientes controles garantizan la no utilización de los instrumentos financieros:

- Mantenimiento de un registro interno de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente.
- Envío de confirmaciones al cliente de los movimientos realizados en su cuenta de valores.

IV. Salvaguarda del efectivo de clientes

Mantenemos una separación absoluta entre el efectivo de la cuenta propia de Norbolsa y el efectivo de sus clientes, denominándose expresamente los depósitos a la vista en entidades de crédito como "Saldos de clientes de Norbolsa". Invirtiéndose, en su caso, los saldos de las cuentas acreedoras de clientes de carácter transitorio en activos líquidos y de bajo riesgo.

Norbolsa puede ofrecer a sus clientes si las condiciones lo permiten la posibilidad de realizar "repos" de Deuda, con objeto de evitar saldos acreedores sin remunerar.

En caso de que el cliente no manifieste interés en dichos "repos", y según la Orden Ministerial EHA848/2005 de 18 de Marzo, por la que se determina el régimen de la inversión de los saldos de las cuentas acreedoras de carácter instrumental y transitoria que las sociedades y agencias de valores mantienen con sus clientes, dichos saldos transitorios se invierten en activos líquidos y de bajo riesgo, o se quedan en saldos a la vista en las denominadas cuentas "Saldos de clientes de Norbolsa".

V. Subcustodia

A Política de subcustodia

Con el objeto de realizar una eficaz administración de los valores depositados, Norbolsa puede subdepositar determinados instrumentos financieros de sus clientes en otras entidades.

Norbolsa adoptará las medidas necesarias para garantizar que los instrumentos financieros de clientes depositados con un tercero se distingan de los instrumentos financieros que pertenezcan a Norbolsa y de los que pertenezcan a la entidad seleccionada como subdepositaria.

Norbolsa no admitirá el subdepósito de activos de clientes en empresas de terceros países que no estén sujetas a la reglamentación y supervisión específica del país en materia de tenencia y custodia de instrumentos financieros.

De igual forma, no se admitirá el depósito de instrumentos financieros en países que no regulen la salvaguarda de instrumentos por cuenta de otra persona, a no ser que:

- La naturaleza del instrumento exija que se deposite en manos de dicho tercero.
- En caso de los clientes profesionales, estos lo pidan de forma expresa y por escrito.

Norbolsa dispone de una instrucción de trabajo denominada "Guía de elección y seguimiento de subcustodios", donde se recogen los principios y factores, presentes en la elección del subcustodio, así como las medidas establecidas para llevar a cabo un correcto seguimiento de la entidad seleccionada.

B Aplicación de la política de subcustodia

Norbolsa ha seleccionado CECABANK, para la subcustodia de valores internacionales y otros valores no susceptibles de ser depositados por Norbolsa.

A efectos de la selección Norbolsa ha considerado diversos aspectos como, prestigio, experiencia, solvencia, cobertura de mercados, especialización y calidad del servicio.

VI. Revisión y evaluación de la política de salvaguarda

Norbolsa tiene previsto realizar una revisión de la política de salvaguarda con carácter anual, o si existe un factor externo que obligue a revisarlo, con una mayor periodicidad, siendo la Unidad de control la responsable de dicha revisión.

Por otro lado, tanto la Unidad de control como la auditoría Interna, en función del calendario establecido en su Plan de auditoría, evaluarán internamente la política en cuestión.

Norbolsa cumplirá con su obligación de que los procedimientos relativos a la protección de activos de los clientes, se sometan a una auditoría externa anual, de acuerdo con el artículo 43 del RD 217/2008, según las condiciones establecidas en su caso por la CNMV.

VII. Comunicación a clientes de aspectos relevantes en materia de salvaguarda de activos.

Norbolsa informará al cliente de la situación de sus activos y de la política de Norbolsa respecto a la custodia de sus valores

Esta información se llevará a cabo de la siguiente forma y momento:

1. A la firma del contrato con el cliente se le hará entrega de este documento.
2. Política de salvaguarda de activos publicada en la web www.norbolsa.es

VIII. Soporte normativo

Sección V y artículo 65 del Real Decreto 217/2008 sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión

El Art. 16.8 Y 16.9 de la Directiva 2014/65/UE hace referencia a las medidas de protección que ha de tomar la ESI cuando tenga a su disposición instrumentos financieros y/o fondos de clientes.

Los Art 2 al 8 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 regulan la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos de clientes.